

Anexo I

Tipo de gravamen IVTM

CLASE DE VEHÍCULO, POTENCIA	CUOTA EUROS
A) Turismos	
De menos de 8 caballos	15,26
De 8 hasta 11,99 caballos	39,34
De 12 hasta 15,99 caballos	82,92
De 16 hasta 19,99 caballos	102,74
De 20 caballos en adelante	134,46
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	96,77
De 21 a 50 plazas	136,41
De más de 50 plazas	170,78
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	48,54
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	95,67
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	136,41
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	170,78
D) Tractores	
De menos de 16 caballos	20,92
De 16 hasta 25 caballos	32,25
De más de 25 caballos	95,67
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	20,92
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,25
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	95,67
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	6,06
Motocicletas hasta 125 c.c.	6,06
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,59
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,10
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	35,09
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70,18

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Precio público por el uso de la infraestructura de recarga para vehículos eléctricos 0,25 euros kwh.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Este ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno de la corporación celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado provisionalmente la modificación del anexo I. coeficientes, de la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana de este ayuntamiento, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 27 de diciembre, por el que se aprueba la modificación del texto refundido de la norma foral del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, aprobado por el Decreto Foral Normativo 4/2021, de 29 de septiembre, y asimismo ha aprobado el anexo II. Modelo de declaración.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional citado y no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, reclamación alguna a la ordenanza, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto Foral normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales (BOTHA número 114 de 6 de octubre de 2021) y artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.4 del Decreto Foral normativo 1/2021, y artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar en el BOTHA, el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA URKABUSTAIZ (ÁLAVA)

Anexo I

Coeficientes

Los coeficientes aplicables, según los periodos de generación del incremento de valor, serán los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

Lo que se hace público para general conocimiento.

Izarra, 19 de diciembre de 2023

El Alcalde

XABIER ÁLVAREZ DE ARCAJA FERNÁNDEZ DE LANDA